

te en Leganés, a 16 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.019/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 440 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Mikel Escribano Hinojosa, como autor responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, el condenado deberá abonar al establecimiento "Eroski" la cantidad de 69,75 euros.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikel Escribano Hinojosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.017/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 380 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Laura María Sigmerian, como autora responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. La condenada, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el ar-

tículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmerian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.996/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 471 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Vasile Lica, como autor responsable de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, deberá abonar a la entidad "C & A" la cantidad de 89,85 euros.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Lica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Leganés, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.997/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2008 se ha acordado:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla ha acordado citar a Ernesto Bau García, a fin de que el día 10 de marzo de 2009, a las once horas, asista en la Sala de este Juzgado, sita en la planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado-denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Ernesto Bau García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Parla, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.452/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 160 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 160 de 2008, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados: don Pedro Barquilla Rodríguez, como denunciante; el representante legal de la gasolinera sita en la vía de las Dos Castillas, sin número, de Pozuelo de Alarcón, como perjudicado, y don Pedro Cobos Alonso, como denunciado, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Cobos Alonso de la falta que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Cobos Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.467/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE CALATAYUD

EDICTO

Doña Yolanda Herréiz Velázquez, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Calatayud y su partido.

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas número 68 de 2008, por el presente se cita a doña Daniela Cornelia Salcianu, en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 21 de abril de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciada, advirtiéndole que deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, y que si deja de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

En Calatayud, a 10 de febrero de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/5.969/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MOTILLA DEL PALANCAR

EDICTO

Doña María Bienvenido Ortega García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Motilla del Palancar (Cuenca).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 77 de 2008

En Motilla del Palancar, a 13 de noviembre de 2008.—Don David Candelas García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Motilla del Palancar y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 80 de 2008, seguidos por una presunta falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad, con intervención del ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, y en los que han sido partes: como denunciante, los agentes de la Guardia Civil con TIP X-44824-J y Q-58892-V, actuando en su propio nombre y representación, y como denunciado, don Gonzalo de las Cuevas Linares, actuando igualmente en su propio nombre y representación.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Gonzalo de las Cuevas Linares de la falta de desobediencia leve que se le venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gonzalo de las Cuevas Linares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Motilla del Palancar, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.985/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 436 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Linquiao Chen y don Chunlei Lin, contra las empresas "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 371 de 2008

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Linquiao Chen y don Chunlei Lin, frente a las empresas "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno solidariamente a las empresas "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada", a abonar a don Linquiao Chen la cantidad de 3.850 euros y a don Chunlei Lin la cantidad de 2.072,71 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores a razón de un 10 por 100 anual hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de con-

trol 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.127/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Moehtar, contra las empresas "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Fernando Moehtar, contra "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada", por un importe de 3.617,55 euros de principal, más 361,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de las demandadas que a continuación se detallan.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el pre-